

Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839



ACUSE



Fecha: 5-5-25
Hora: 15:14hrs
Recibe: Laura Morales Lopez

Oficio No: TEEG-OIC-123/2025

Asunto: Se notifica el Informe de resultados de la auditoría de evaluación al desempeño del 4to. trimestre 2024 Guanajuato, Gto., a 30 de abril de 2025

C.P. Lourdes Uvalle Luna
Directora General de Administración
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
Presente

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 109, fracción III, penúltimo y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, fracción II, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 73, 102 sexies, 102 septies y 102 octies y 105 ter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 448 y 451 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; le remito el Informe de Resultados de la Auditoría de Evaluación al Desempeño correspondiente al cuarto trimestre de 2024, generado por este Órgano Interno de Control, mismo que obra adjunto al presente oficio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

Atentamente

Licda. y C.P. Nelly Verónica Hernández Roa
Titular del Órgano Interno de Control
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO
ORGANO INTERNO
DE CONTROL

C.c.p. Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. Para su conocimiento.
Archivo.

<p>TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO PRESIDENCIA YARI ZAPATA LÓPEZ</p>	Fecha: 06/05/25
	Hora: 11:29 am
	Recibe:

Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839



Informe de resultados de la auditoría de evaluación al desempeño del 4to. trimestre 2024

Órgano Interno de Control

Guanajuato, Gto., a 30 de abril de 2025

I. ANTECEDENTES

La auditoría está considerada en el Plan Anual de Trabajo 2025¹ del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato², la cual se inició con la entrega del oficio TEEG-OIC-019/2025, notificado a la Directora General de Administración, el 06 de febrero de 2025.

Los trabajos de la auditoría comenzaron el 06 de febrero y concluyeron el 30 de abril de 2025.

II. OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVO

Las unidades auditadas del TEEG fueron la Dirección General de Administración, y demás áreas vinculadas o relacionadas, cuyo objetivo primordial fue verificar y promover el cumplimiento de los programas sustantivos y administrativos en apego a la normatividad aplicable, y en observancia al Programa anual de auditorías, evaluaciones y revisiones del año 2025 de este Órgano Interno de Control.

ALCANCE

El periodo revisado fue del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024, en virtud de la información trimestral del avance de metas al 4to trimestre de 2024 y en la inteligencia de ser necesarios, eventos anteriores y posteriores relacionados.

¹ https://www.teegto.org.mx/documentos/2025/PAT_2025.pdf

² En adelante, TEEG

La finalidad fue verificar si se cumplen con oportunidad y eficiencia los objetivos, los indicadores y las metas contempladas en el **Programa Presupuestario E059 denominado “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”**; así como constatar su seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; probar que los reportes generados en el avances de las metas anuales de los entregables cuentan con el soporte documental suficiente, competente, relevante y pertinente para demostrar dichos avances; verificar que los reportes generados periódicamente sobre el avance en el cumplimiento de metas e indicadores correspondiente al periodo sujeto a revisión.

Determinación de la muestra:

Universo	Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral” 8 indicadores y 10 procesos
Muestra Determinada	4 indicadores y 7 procesos
Alcance de la Revisión	Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024
% de la muestra en relación con el universo	61.11% ³

Para el cumplimiento de las disposiciones legales, esta evaluación se realizó con base en la ISSAI 300 con un enfoque orientado a resultados del avance informado.

Dentro de la normativa para la ejecución de las Auditoría de Desempeño, que comprende las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), la ISSAI 300 establece en el punto 11 que: *<<El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia>>*.

³ Representatividad determinada de dividir los 11 elementos de la muestra (4 indicadores y 7 procesos) entre 18 elementos del universo (8 indicadores y 10 procesos) y multiplicados por 100.

Además, la auditoría de desempeño, en la regla número 9 de los Principios Fundamentales de la Auditoría al Desempeño (ISSAI 300⁴), emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), se define de la siguiente manera:

«9. [...] la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable, sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora».

Por su parte, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización⁵, refieren que “la auditoría de desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, buscando brindar información, análisis o perspectivas, y en su caso identificando áreas de mejora”.

En los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2024⁶, se establece en el artículo 5, fracción XIV: *“Evaluación: El análisis sistemático e imparcial de procesos, proyectos, programas presupuestarios y políticas públicas estatales, en curso o concluidas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el grado de logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad”;*

Es así, que las auditorías de desempeño proporcionan información, conocimiento o valor al:

⁴ Disponible en: <https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/ISSAI-300-Principios-de-la-Auditoria-de-Desempeno.pdf>
<http://www.issai.org/es/site-issai/issai-framework/4-directrices-de-auditoria.htm>

⁵ Disponibles en: <http://www.snf.org.mx/normas-profesionales-1.aspx>

⁶ En adelante, Lineamientos

- Proporcionar perspectivas analíticas de mayor amplitud y profundidad,
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas,
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría,
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los resultados de auditoría.

Al igual que en todas las auditorías, los destinatarios de los informes de las auditorías de desempeño demandan confiar en la información que utilizan para tomar decisiones, y esperan informes confiables que establezcan la posición (basada en la evidencia) respecto al tema evaluado.

En consecuencia, las auditorías de desempeño deben proporcionar resultados basados en evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante.

Por lo tanto, la finalidad de las auditorías de desempeño es contribuir a la mejora de los procesos y al alcance de las metas y objetivos de la Institución, generando valor a los resultados esperados.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato⁷, el Órgano Interno de Control del TEEG, practicó la evaluación al logro de metas y resultados establecidos en su programa presupuestario E059, en vinculación con el informe trimestral del avance de metas al **cuarto trimestre de 2024**, emitido por la Dirección General de Administración y remitido a este Órgano el **31 de enero de 2025**, mediante el oficio **TEEG-DGA 043/2025**.

⁷ Disponible en la liga de internet: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/2735/LEY_PARA_EL_EJERCICIO_Y_CONTROL_DE_LOS_RECURSOS_PUBLICOS_PO_26ENE2021_DO_305.pdf

El trabajo de auditoría se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública y demás disposiciones aplicables, utilizando los procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias, siendo los siguientes:

- ✓ Comprobar que se cumplieran con los valores programados en los indicadores seleccionados para su revisión.
- ✓ Comprobar que se cumplieran con las metas establecidas en los entregables de los procesos sustantivos y de los procesos de soporte establecidos.
- ✓ Verificar que los avances en el cumplimiento de metas sean registrados Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) y coincidan con los reportados en el informe de avance de metas.
- ✓ Comprobar que los reportes generados del cumplimiento de metas e indicadores cuentan con el soporte documental suficiente, competente, relevante y pertinente como evidencia de su cumplimiento.

III. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Con la finalidad de determinar el grado de certeza y confiabilidad de la información y con los resultados detallados en el apartado correspondiente, se concluye que, si bien es cierto el TEEG cuenta con políticas, lineamientos, procedimientos, y controles implementados; es importante continuar revisando e implementando acciones de prevención, comunicación y de supervisión, para que el sistema de control interno y todas las medidas y los métodos estén encaminados al buen actuar de las personas del servicio público, al registro, al control, a la supervisión y a la generación e integración de la información y de la documentación; para que la aplicación de los recursos financieros, materiales y humanos se enfoque en el logro de resultados, es decir, el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del Programa presupuestario del TEEG y este se realice con eficacia, eficiencia, honradez, economía, transparencia y rendición de cuentas, se

apegue a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, legales y normativas aplicables.

Se revisó y analizó la información, así como la documentación proporcionada mediante los oficios que se enlistan:

Núm. de Oficio	Fecha	Suscribió
TEEG-DGA 043/2025	31 de enero de 2025	Directora General de Administración
TEEG-DGA-060/2025	18 de febrero de 2025	Directora General de Administración
TEEG-DGA-061/2025	19 de febrero de 2025	Directora General de Administración

A continuación, se transcriben las disposiciones legales y normativas que se observaron para la revisión de los logros y metas que se reportaron, vinculadas con la aplicación del presupuesto asignado.

En el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸ se establece que:

“(...) I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información; (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos (...)”

El artículo 17 de la CPEUM determina que:

⁸ En adelante, CPEUM.

"(...) Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial (...). Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones."

El artículo 134 de la CPEUM señala que:

"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

En el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato señala que:

"(...) (...) Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. (...)"

En el artículo 14, apartado B de la Constitución Política del Estado de Guanajuato señala que:

*"(...) I. (...) Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información; (...)
V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; (...)"*

La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 3 asienta que:

"(...)

se entiende por:

(...)

XVI. Eficacia en la aplicación del gasto público: Cumplimiento de los objetivos y las metas programadas dentro del ejercicio fiscal, en los términos de esta Ley;

XVII. Eficiencia en el ejercicio del gasto público: El ejercicio del presupuesto de egresos en tiempo y forma, en los términos de esta Ley (...), y deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales.

(...)."

El artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato estipula que:

"Los ejecutores del gasto serán responsables de la gestión por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, en la planeación de desarrollo del Estado, en esta Ley y en la demás normativa (...).

En el caso de los (...) Organismos Autónomos, en el cumplimiento de sus programas presupuestarios observarán los indicadores referidos (...); asimismo, la información correspondiente al avance de sus programas, la concentrará el Órgano de Administración, informando del estado que guardan al Órgano de Gobierno. Los servidores públicos (...) de los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán sujetos de responsabilidad por el incumplimiento a las disposiciones previstas en este artículo."

En la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato el artículo 102 sexies mandata que:

"(...)

los organismos autónomos (...), en el ámbito de sus competencias, deberán diseñar, administrar y operar su sistema de evaluación del desempeño y que la información de los sistemas de evaluación deberá ser considerada para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos. Los sujetos de la ley deberán considerar los

*indicadores de los sistemas de evaluación, e incorporarán sus resultados en los informes trimestrales y en la cuenta pública, explicando las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.
(...)."*

Artículo 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato señala que:

"Los ejecutores del gasto presentarán informes trimestrales a los órganos internos de control, para que los mismos procedan a la revisión y evaluación de los resultados obtenidos."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 27 señala que:

*"Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.
(...), el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses (...)."*

Los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2024⁹, establecen en el párrafo séptimo del considerando que:

*"(...) el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permiten conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
(...)."*

El Manual de usuario del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) actualización 2024 en la introducción señala que el seguimiento es una pieza crucial en la gestión orientada al logro de resultados. Su principal propósito es informar sobre el avance y el logro de los objetivos y metas

⁹ En adelante, Lineamientos

establecidos al interior de un ente público, a fin de identificar si las estrategias y las acciones que se están ejecutando son las adecuadas para lograr los resultados esperados. Un seguimiento adecuado permite garantizar que la información disponible sobre el avance en las metas y objetivos cumple las características de pertinencia, veracidad y oportunidad para la toma de decisiones basadas en la evidencia, por tal motivo se deben de documentar los avances físicos de los indicadores, entregables y procesos, atendiendo la frecuencia de medición documentada.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato en el artículo 166 establece como atribuciones de los magistrados, entre otras, la siguiente:

*“(...)
II. Emitir en los plazos previstos en esta Ley las resoluciones sobre los asuntos de su competencia que le sean turnados;
(...)”*

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato en el artículo 423, señala que:

*“(...)
Las resoluciones del Tribunal Estatal Electoral serán ejecutoriadas una vez agotadas las instancias locales. Tendrán carácter definitivo cuando se resuelva el último medio de impugnación disponible o cuando precluya el plazo para interponerlo.
Las resoluciones que dicte el Tribunal Estatal Electoral tendrán carácter obligatorio para las partes, quienes las cumplirán en los términos que aquellas establezcan, sin que sea impedimento para tal propósito la falta de claridad en los puntos resolutivos, en cuyo caso deberá atenderse al contenido de las consideraciones de la resolución.”*

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en su artículo 27, señala que además de las obligaciones generales (...), son obligaciones de los sujetos obligados las siguientes:

*“(...)
VIII. Responder en los términos señalados en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;*

(...).”

El artículo 48, fracciones II, III, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato indica:

“Las Unidades de Transparencia, tendrán las atribuciones siguientes:

(...)

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

V. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

VI. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;

(...).”

El artículo 12 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato señala que:

“La Unidad de Transparencia, además de las atribuciones que señala el artículo 48 de la Ley de Transparencia, tendrá las siguientes:

I. Recibir y registrar en el sistema electrónico y la Plataforma Nacional de Transparencia, aquellas solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO, presentadas por teléfono, escrito, correo electrónico, telégrafo o verbalmente para que el Instituto las tenga disponibles en medios electrónicos;

II. Establecer comunicación y seguimiento con los enlaces, con el propósito de que se cumpla con los plazos establecidos para dar respuesta a las solicitudes y a las obligaciones de transparencia;

(...).”

El artículo 15 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato señala que:

“La o el titular de la Unidad de Transparencia tendrá además de las atribuciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento, las siguientes:

(...);

X. Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO y las demás que resulten necesarias para garantizar el flujo de información entre las y los solicitantes y el Tribunal;

(...).”

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en su artículo 9 establece que la Secretaría y los órganos de administración serán competentes para:

“II. Solicitar a las dependencias y entidades, o en su caso, a sus demás áreas administrativas, la presentación de sus programas y presupuestos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles así como de la contratación de servicios;

(...)

XXI. Autorizar la baja de los bienes adscritos al patrimonio mobiliario, para su enajenación a título gratuito u oneroso, o su destrucción, en los términos de la presente ley; y (...).”

El artículo 13 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato señala que los sujetos de esta ley deberán:

“I. Planear, programar, presupuestar y vigilar las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles así como la contratación de servicios;”

Así también, el artículo 22 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, señala que los sujetos de esta ley realizarán la planeación de sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios formulando sus programas anuales.

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato en su artículo 24 señala que

“las dependencias y entidades están obligadas a remitir a la Secretaría la información correspondiente en los términos y plazos que se fijen, para que se puedan prever los recursos correspondientes y elaborar los presupuestos y programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, deberán remitir la información a su órgano de administración.”

El artículo 115 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato señala:

“Los bienes muebles obsoletos, deteriorados o sin utilidad práctica, serán dados de baja a través del dictamen emitido por la Dirección en términos del artículo 9 fracción XII de la Ley, una vez que sea aprobado por el Pleno.”

El Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el artículo 116, señala que:

“La Dirección deberá mantener actualizados los inventarios de bienes muebles. (...).”

Los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en su artículo 66 dispone que:

“La Dirección, a través del personal a su cargo será la responsable del control e inventario de los bienes muebles adquiridos y existentes, estableciendo un programa para su etiquetado, e identificación y de la persona servidora pública responsable de su uso y custodia, mediante la elaboración y actualización de los resguardos correspondientes.

Será responsabilidad del funcionariado que tenga asignados bienes, coadyuvar con el área correspondiente para la actualización del resguardo por lo menos una vez al año.

El Artículo 68 de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, señala:

*“La Unidad de Informática llevará el control e inventario de los bienes informáticos adquiridos y existentes, así como el control del resguardo correspondiente.
En caso de baja deberá establecer los motivos en un dictamen técnico y resguardar los bienes hasta su disposición final, informando a la Dirección para que realice las acciones necesarias en el SIHP.”*

La Política para la elaboración del Boletín Institucional del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en su numeral 4 Del boletín institucional dispone:

“Es un documento informativo de circulación semestral a publicarse preferentemente en los meses de julio y diciembre; excepcionalmente en el año de la jornada electoral la elaboración podrá ser autorizada de

manera anual y en fecha diversa por el Pleno (...). Se realizará en modalidad electrónica, cuyo propósito es difundir información (...).”

El artículo 14, fracción IV del Código de Ética del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato señala que:

“Las reglas de integridad (...)

*IV.- Control Interno.- Toda Persona Servidora Pública que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que tenga dentro de sus atribuciones realizar actividades deberán realizarlas bajo un marco de prevención de posibles riesgos, identificándolos con antelación basados en un estudio consensuado y planeado proponiendo acciones para que estos riesgos no se concreten. Considerando en todo momento la metodología del Marco Integrado de Control Interno. Vulneran esta regla de manera enunciativa, más no limitativa las Personas Servidoras Públicas que ejecuten las conductas siguientes:
d).- No resguardar los bienes a su cargo, los documentos oficiales e información que deba conservar bajo reserva por su relevancia;
(...).”*

El Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato¹⁰ en el artículo 24 establece que:

“Son atribuciones de quien funja como titular de Ponencia, además de las que establece el artículo 166 de la Ley electoral local las siguientes:

*I. Emitir en los plazos previstos en la Ley electoral local, los proyectos de resolución sobre los asuntos de su competencia que le sean turnados;
(...).”*

En su artículo 35 del Reglamento Interior establece que son facultades de la Dirección General de Administración:

(...)

III. Administrar los recursos materiales del Tribunal conforme a las directrices del Pleno o de la Presidencia, según sea el caso;

IV. Realizar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, acordado por el Pleno del Tribunal;

VII. Llevar el inventario y control actualizado del patrimonio del Tribunal;

¹⁰ En adelante, Reglamento Interior

*XII. Proponer a la Presidencia o al Pleno, planes, programas y sistemas que ayuden a mejorar la buena administración del Tribunal;
XXI. Atender las auditorías, las observaciones y recomendaciones emitidas por parte de los órganos de fiscalización interno o externo, con motivo de la revisión del ejercicio del gasto público;
(...).”*

El artículo 37 del Reglamento Interior establece como facultades de la Coordinación de Administración y Adquisiciones:

*“IX. Auxiliar en la integración y supervisión del archivo administrativo de recursos materiales y humanos;
(...)
XIII. Auxiliar en la atención de las auditorías de cuenta pública en los términos de Ley;
(...).”*

El artículo 39 del Reglamento Interior establece como facultades del Área de Planeación y Evaluación del Gasto:

*“I. Auxiliar a la Dirección General de Administración en la formulación del anteproyecto del presupuesto de egresos, conforme a los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación al desempeño;
(...)
VI. Recopilar y resguardar la documentación que compruebe el seguimiento del presupuesto basado en resultados, del sistema de evaluación al desempeño y de otras metodologías que se generen y que apliquen al Tribunal conforme a la normativa;
VII. Dar seguimiento para que la información presupuestal y de evaluación al desempeño que se genere, se proporcione a las instancias que lo soliciten y comprobar que de manera electrónica esté disponible la información;
VIII. Sugerir a la Dirección General de Administración metodologías que faciliten los procesos del presupuesto basado en resultados y de evaluación al desempeño, así como de otros sistemas administrativos que se generen conforme a las leyes en la materia;
(...).”*

El Reglamento Interior en su artículo 41 establece como facultades del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, entre otras, las siguientes:

(...)

IV. Realizar las acciones necesarias para llevar el control e inventario de los bienes adquiridos y existentes del Tribunal, así como los resguardos de los bienes muebles e inmuebles; y

(...).

El Reglamento Interior en su artículo 44 establece como facultades de la Unidad de Informática, las siguientes:

I. Desarrollar, mantener y facilitar una infraestructura de tecnología de información adecuada e integrada a los procesos competencia del Tribunal;

II. Administrar los recursos de tecnología de información del Tribunal, tales como hardware, software, redes y sistemas de información, en coordinación con la Dirección General de Administración;

Artículo 47 del Reglamento Interior señala, entre otras, las siguientes facultades de la Unidad de Comunicación Social:

I. Realizar las tareas de difusión e información, cuando así lo determine la Presidencia;

II. Elaborar el material informativo del Tribunal relativo a su función, atribuciones y actividades para aprobación del Pleno;

III. Posicionar la imagen del Tribunal a través de publicaciones, entrevistas, ruedas de prensa, inserciones publicitarias u otras de naturaleza análoga, en medios masivos de comunicación, previa aprobación del Pleno;

IV. Verificar las notas periodísticas y seleccionar aquellas que resulten relevantes para hacerlas del conocimiento del Pleno, mediante la elaboración de una síntesis informativa;

(...).

Artículo 57 del Reglamento Interior establece:

“La Unidad de Transparencia es la instancia encargada de recibir y despachar las solicitudes de información pública que se formulen y competan al Tribunal, garantizar el acceso a la información pública, proteger los datos personales, así como coadyuvar con la Secretaría General en la coordinación documental del Tribunal de manera uniforme.

(...).

El artículo 58 del Reglamento Interior señala que son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

*“a) En materia de transparencia y acceso a la información pública:
II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
III. Entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de Ley;
V. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información en colaboración con las demás áreas del Tribunal;
VI. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;
(...)
IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, debiendo remitir mensualmente al Pleno un informe detallado de los asuntos tramitados;
(...)
b) En materia de protección de datos personales:
(...)
II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
(...).”*

La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en el artículo 7 instaura que:

*“Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.
(...) observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; (...) V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados
(...).”*

Las metas y resultados de los programas del presupuesto 2024 del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se encuentran contenidos en el **Programa Presupuestario E059** “Tribunal Estatal

Electoral de Guanajuato”, consta de tres niveles: fin, propósito y componente; cuatro procesos sustantivos, cinco procesos de soporte y un proyecto de inversión, los cuales se enlistan a continuación:

FIN *“Contribuir a la paz social, justicia e instituciones sólidas, mediante el fortalecimiento de la democracia”*

Este nivel describe la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior.

Indicadores:

1. Índice de Gobierno abierto
2. Índice de desarrollo democrático de México
3. Índice de estado de Derecho en México

PROPÓSITO *“La ciudadanía agraviada encuentra protección de los derechos político-electorales”*

Nivel que indica el efecto directo que el programa se propone alcanzar sobre la población o área de enfoque.

Indicador: Porcentaje de ciudadanos guanajuatenses agraviados que recibieron justicia en materia electoral.

COMPONENTES: Corresponden los bienes y servicios que el programa genera para entregar a la población y se definieron cuatro componentes de logro:

1. ***“Justicia expedita impartida”.***

Indicador: Tiempo promedio para emisión de resoluciones.

2. “Trabajo institucional difundido”

Indicador: Estadística de impacto publicitario.

3. “Proceso electoral 2023-2024 atendido”

Indicador: Porcentaje de recursos resueltos por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato durante el proceso electoral.

4. “Sentencias en materia electoral cumplidas”

Indicador: Porcentaje de sentencias cumplidas emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

PROCESOS DE OPERACIÓN: Bajo el modelo presupuestario de Guanajuato, las actividades requeridas para la producción de bienes y servicios establecidos como objetivos de los componentes dentro de la MIR, se catalogan y agrupan por la naturaleza de su gasto en: Procesos de operación (P o G) y Proyectos de Inversión (Q).

Los procesos de operación se clasifican atendiendo a sus objetivos estratégicos en: sustantivos (P) y de soporte (G).

PROCESOS SUSTANTIVOS (P): Son las actividades sustantivas que se enfocan en la producción de bienes y servicios que se ofrecen a la ciudadanía por lo que se encuentran alineados a un componente.

PB0856 “Impartición de la justicia electoral de manera pronta y expedita, completa e imparcial.”

PB0855 *“Difusión de los derechos político-electorales y del trabajo institucional del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*

PB2432 *“Demandas interpuestas en el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en Proceso Electoral.”*

PB3275 *“Sentencias cumplidas emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*

PROCESOS DE SOPORTE (G): Son las actividades de soporte que están orientados directamente a las acciones que desarrolla el Tribunal para dirigir y administrar sus funciones sustantivas de manera eficaz y eficiente.

GB1009 *“Administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*

GC1218 *“Atención a solicitudes y promoción de la cultura en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales.”*

GC1219 *“Apoyo de la Unidad Informática al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*

GD1220 *“Revisión, evaluación y seguimiento al control interno en el uso de los recursos públicos y humanos de las Unidades Administrativas del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*

GC1317 *“Instituto de Investigación y Capacitación Electoral.”*

PROYECTO DE INVERSIÓN (Q): Aquellos esfuerzos temporales que se llevan a cabo para crear un producto, servicio o resultado único dirigido al cumplimiento de un objetivo específico, dentro de los límites de un presupuesto y tiempo determinados, que surgen para resolver un problema, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad.

QA3625 *“Edificio del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*

Este órgano interno de control **determinó los resultados** que a continuación se describen:

Resultado 1. NIVEL COMPONENTE. “Justicia expedita impartida”

Proceso sustantivo PB0856 “Impartición de la justicia electoral de manera pronta y expedita, completa e imparcial”

El indicador “**Tiempo promedio para la emisión de resoluciones**”, que promedia el tiempo de duración de los expedientes desde su radicación y/o admisión en el caso de los juicios ciudadanos o recursos de revisión; de auto de debida integración en el caso del procedimiento especial sancionador y de la audiencia de alegatos en los juicios laborales hasta su resolución, según corresponda a tipo de asunto. Con una unidad de medida días transcurridos y resoluciones o laudos emitidos, con una frecuencia de medición semestral y un valor establecido para 2024 de 30 días transcurridos.

Del proceso sustantivo para garantizar la justicia electoral para la ciudadanía guanajuatense tramitando, substanciando, y emitiendo las resoluciones y/o laudos de los recursos de revisión, juicios ciudadanos, procedimientos especiales sancionadores y juicios laborales con prontitud y de manera efectiva, propiciando en todo momento que se haga valer el debido proceso establecido en la ley electoral local, se seleccionó para su revisión el entregable de *Presentación de los proyecto de resolución a consideración de Pleno*, con unidad de medida de Proyectos de resolución presentados, una meta anual programada de 27 y un avance reportado al cuarto trimestre de 70 proyectos de resolución presentados.

Derivado del análisis de la documentación así como la información proporcionada a través de los oficios TEEG-DGA 043/2025, TEEG-DGA-060/2025 y TEEG-DGA-061/2025 notificados el 31 de enero, 18 de febrero y 19 de febrero todos de la presente anualidad, de las consultas realizadas en

el SED, del informe de avance de metas al 4to. trimestre de 2024 del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”, al cuarto trimestre se reporta como avance en el cumplimiento de este indicador un resultado acumulado sobredemanda con un promedio de 8.98 días por resolución o laudo emitido, considerando los días transcurridos de las 368 emitidas como se ilustra a continuación:

Resoluciones emitidas	Sumatoria de días Transcurridos	Promedio de días transcurridos
368	3,306	8.98

Por otro lado, fue verificada la información registrada en el SED y es coincidente con lo reportado en el informe de avances de metas al 4to trimestre de 2024, así como las evidencias de los entregables.

Durante el periodo que nos ocupa, se logró lo siguiente:

Mes/Resoluciones emitidas	Resoluciones emitidas	Sumatoria de días Transcurridos	Promedio de días transcurridos
Octubre	13	70	5.38
Noviembre	39	321	8.23
Diciembre	18	32	1.77

Por lo expuesto **se concluye** que se cumplió con eficacia y eficiencia la meta programada y con las características de pertinencia, veracidad y oportunidad de acuerdo con la evidencia documental de los avances físicos de los entregables revisados, de acuerdo con su frecuencia de medición, en apego con los artículos 6, fracciones I y V, 17 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3 fracciones XVI, XVII y 70, 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 166 de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato 24 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y 7, fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; el párrafo séptimo del considerando de los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2024, y la introducción del Manual de usuario del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) actualización 2024.

Resultado 2. Nivel Componente “Trabajo Institucional Difundido”

PB0855 denominado “Difusión de los derechos político-electoral y del trabajo institucional del TEEG”

Con el indicador de “**Estadística de impacto publicitario**”, que muestra el promedio de personas alcanzadas con las campañas de publicidad para difundir el trabajo institucional del TEEG, su frecuencia de medición es trimestral, la unidad de medida es el promedio de personas alcanzadas a través de las campañas publicitarias realizadas, con valor para 2024 de 1,321,667 personas alcanzadas con 3 campañas publicitarias.

Como resultado del análisis y revisión de la información así como de la documentación proporcionada a través de los Oficios TEEG-DGA 043/2025, TEEG-DGA-060/2025 y TEEG-DGA-061/2025 notificados el 31 de enero, 18 de febrero y 19 de febrero todos de la presente anualidad, de las consultas realizadas en el SED, del informe de avance de metas al 4to. trimestre de 2024 del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”, en el cumplimiento de este indicador se reporta al cuarto trimestre de 2024, un avance acumulado de un promedio de 6,363,220 de personas alcanzadas con las 6 campañas realizadas.

Para el trimestre en revisión se validó que durante el 4to. Trimestre de 2024 las personas alcanzadas con las campañas publicitarias fueron 3,736,513, como se detalla a continuación:

Campañas	Total Personas alcanzadas			
	Facebook	X	Youtube	
30 Años	638,079	494,645	175,201	1,307,925
Resultados TEEG	919	269		1,188
TEEGnicismos	1,283,226	863,000		2,146,226
VPMRG	617	162		779
Informe Magistrada Presidenta María Dolores López Loza	1,514	287		1,801
Informe PEL 2024-2025	87,813	133,167	57,614	278,594
Suma	2,012,168	1,491,530	232,815	3,736,513

Con la comprobación de los resultados de este componente, se valida también el avance de los entregables reportados en el proceso **PB0855 denominado “Difusión de los derechos político-electoral y del trabajo institucional del TEEG”**, que fue definido para la aplicación de estrategias de comunicación para la difusión del quehacer e imagen institucional, así como de los derechos político-electorales de la ciudadanía guanajuatense.

Lo entregables seleccionados como muestra para la revisión fueron:

1. *Elaboración de síntesis informativas con temas político-electorales*, con unidad de medida de síntesis elaboradas y una meta anual de 232, un avance reportado de 256 cifras que coinciden con lo reportado en el SED, y para el trimestre que nos ocupa se revisó que se realizaron 69 síntesis informativas, con el siguiente detalle:

Cons.	Octubre		Noviembre		Diciembre	
	Fecha	Páginas	Fecha	Páginas	Fecha	Páginas
1	02/10/2024	17	04/11/2024	4	02/12/2024	11
2	03/10/2024	13	04/11/2024	20	03/12/2024	10
3	04/10/2024	14	05/11/2024	22	04/12/2024	10
4	07/10/2024	12	06/11/2024	26	05/12/2024	13
5	08/10/2024	22	07/11/2024	7	06/12/2024	13
6	09/10/2024	20	07/11/2024	24	09/12/2024	11
7	10/10/2024	16	08/11/2024	6	10/12/2024	14
8	11/10/2024	22	08/11/2024	21	11/12/2024	13
9	14/10/2024	17	11/10/2024	23	13/12/2024	9
10	15/10/2024	23	12/11/2024	5	16/12/2024	15

11	15/10/2024	7	12/11/2024	25	17/12/2024	11
12	16/10/2024	20	13/11/2024	23	18/12/2024	19
13	16/10/2024	6	14/11/2024	22	19/12/2024	16
14	17/10/2024	21	15/11/2024	4		
15	17/10/2024	4	15/11/2024	20		
16	18/10/2024	19	19/11/2024	3		
17	18/10/2024	4	19/11/2024	18		
18	21/10/2024	19	20/11/2024	9		
19	22/10/2024	19	20/11/2024	23		
20	23/10/2024	21	21/11/2024	25		
21	24/10/2024	19	22/11/2024	25		
22	25/10/2024	23	25/11/2024	21		
23	28/10/2024	19	26/11/2024	21		
24	28/10/2024	4	27/11/2024	6		
25	29/10/2024	23	27/11/2024	20		
26	29/10/2024	5	28/11/2024	17		
27	30/10/2024	25	29/11/2024	6		
28	31/10/2024	24	29/11/2024	23		

2. *Difusión de campañas de comunicación*, con unidad de medida de campañas de comunicación difundidas y la meta anual de 3, un avance reportado de 6; y para el trimestre que nos ocupa se concluye que el área responsable generó y conservó la evidencia suficiente, pertinente, competente y relevante de las 6 campañas realizadas y del total de personas alcanzadas como se detalló en el indicador y son coincidentes con lo reportado en el SED.

3. *Difusión del boletín institucional*, con unidad de medida de boletín institucional difundido, una meta anual de 2 y un avance reportado en el Informe de avance de metas al 4to. Trimestre de 2024 de 2 boletines institucionales difundidos.

Al respecto, se detectó una discrepancia en la información reportada, ya que por acuerdo del Pleno en la Trigésima Sesión Ordinaria Administrativa, realizada el día 12 de agosto de 2024, en el punto séptimo del orden de día, en donde a solicitud presentada por la titular del Instituto de Investigación y Capacitación Electoral para que se emitiera un sólo Boletín Institucional,

debido a las cargas laborales derivadas del proceso electoral, el Pleno aprobó por unanimidad de votos, la solicitud presentada; así también se comprobó que mediante correo electrónico el día 17 de febrero 2025, se envió el formato para ajuste de avance de metas físicas en SED, ya que por error en captura de avance se había reportado 1 boletín institucional difundido en el mes de diciembre, con la finalidad de *“solicitar el ajuste de la meta del entregable ..., en virtud de que no ha sido aprobado el Boletín Institucional por el Pleno de este Tribunal y por consiguiente no se ha difundido al mes de diciembre de 2024”*.

Por lo anterior, se verificó mediante la consulta realizada en el SED y se confirmó la corrección realizada, ya que sólo se reportó el avance del 50%, es decir, 1 boletín institucional difundido; no obstante, en el Informe de avance de metas al 4to. Trimestre de 2024, no se realizó dicha corrección.

Lo anterior de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones I y V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 3, fracciones XVI, XVII y 70, 102 septies, segundo párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 163, fracción VIII; 164, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 9, 10, fracciones X y XX, 39, fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; 4 de las Políticas para la Elaboración del Boletín Institucional del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y 7, fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Recomendación 1

La Dirección General de Administración y la Unidad de Comunicación Social, deberán aclarar la inconsistencia detectada en el Informe de avance de metas al 4to. Trimestre de 2024, así también, en lo subsecuente deberán implementar las acciones y los mecanismos de comunicación entre las áreas y de supervisión para la generación, el manejo, la integración y el control de la información así como la documentación suficiente, competente, relevante y pertinente que les permita acreditar de manera veraz, oportuna y confiable, las cifras reportadas en los documentos y sistemas de información oficial sobre el cumplimiento de metas, indicadores y entregables con la finalidad de transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas apegadas a la legalidad, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y a la rendición de cuentas de la aplicación de los recursos basados en resultados.

Así también se informa que, **de ser reiterativo el hallazgo en futuras revisiones**, se procederá a **dar vista a la autoridad investigadora** para que inicie el procedimiento correspondiente con la finalidad de deslindar posibles responsabilidades administrativas, en apego a lo señalado en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 454 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y 7 fracciones I, V, VI, 49 fracciones I, V, VI, VII y 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Resultado 3. Nivel Componente **“Proceso Electoral 2023-2024 Atendido”**

PB2432 denominado “Demandas interpuestas en el TEEG en Proceso Electoral”

El nombre del indicador es: **“Porcentaje de recursos resueltos por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato durante el proceso electoral”**. Su definición es: **“Del total de recursos de revisión, juicios ciudadanos, y procedimientos especiales sancionadores recibidos por el TEEG durante el**

proceso electoral, este indicador mostrará el porcentaje de los que fueron resueltos durante dicho proceso.” Con una frecuencia de medición trimestral, unidad de medida del indicador de porcentaje y un valor anual para 2024 de 100%.

Del proceso sustantivo PB2432 denominado **“Demandas interpuestas en el TEEG en Proceso Electoral”**, cuya descripción es la impartición de justicia electoral mediante la tramitación substanciación y resolución de manera expedita de las demandas de recursos de revisión, juicios ciudadanos y/o expedientes de procedimientos especiales sancionadores interpuestos por los y las justiciables ante el TEEG durante el proceso electoral, fueron considerados como muestra para su revisión, los entregables siguientes:

1. *Recepción de demandas de recursos de revisión, juicios ciudadanos y/o expedientes de procedimientos especiales sancionadores interpuestos ante el TEEG.* La unidad de medida es Demandas y/o expedientes recibidos, una meta anual de 519. Se reporta un avance de 383, por lo cual no se cumple la meta.
2. *Resolución de recursos de revisión, juicios ciudadanos, juicios laborales o procedimientos especiales sancionadores autorizados por el TEEG,* en donde la unidad de medida es resolución y/o laudos emitidos, una meta anual de 519 y se reporta como no cumplida con un avance de 298.

Como resultado del análisis y revisión de la información así como la documentación proporcionada a través de los oficios TEEG-DGA 043/2025, TEEG-DGA-060/2025 y TEEG-DGA-061/2025 notificados el 31 de enero, 18 de febrero y 19 de febrero todos de 2025, de las consultas realizadas en el SED, del informe de avance de metas al 4to. trimestre de 2024 del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”, en el cumplimiento del indicador

del componente se reporta al cuarto trimestre de 2024, un avance acumulado de **77.81%** de recursos, juicios y procedimientos resueltos durante el proceso electoral.

Mediante oficio TEEG-OIC-023/2025, fue solicitado a la Dirección General de Administración, que aclarara y justificara el por qué no se alcanzó el 100.00% de recursos resueltos por el TEEG durante el proceso electoral establecido para 2024, ya que se reportó el **77.81%** acumulado para el trimestre en revisión. Ello tomando en cuenta la cantidad de 383 recursos, juicios y procedimientos recibidos con los 298 resueltos.

Recursos, juicios y procedimientos	
Recibidos	383
Resueltos	298
Resueltos (298) / Recibidos (383)	Valor alcanzado= 77.80%

Por otro lado, con oficio TEEG-SG-114/2025 la Secretaría General expone que en los reportes mensuales se informa el número de asuntos recibidos, sin especificar si fueron o no acumulados, y en el concepto de resueltos se hace referencia al primer número de expediente sin desagregar los acumulados, lo que es correcto en términos jurídicos, se integró un sólo expediente; sin embargo, esto genera una inconsistencia al momento de contabilizarlos, ya que, si bien es cierto que se emite una sola sentencia, también lo es que con dicha acción se da salida a todos los que se acumulan.

De igual manera, en el mismo oficio TEEG-SG-114/2025 la Secretaría General informa que el total de los expedientes concluidos derivados de la emisión de sentencias durante el periodo electoral fueron 365; sin embargo, en el ejercicio 2024 se resolvieron 31 expedientes que corresponden al periodo 2023 y al no corresponder al ejercicio que se reporta no pueden ser considerados; es decir, se resolvieron 334 en el ejercicio 2024.

Por lo tanto, de los 383 expedientes recibidos dentro del periodo reportado fueron concluidos o resueltos 334 lo que equivale a un valor logrado **87.21%**, como se resume a continuación:

Concepto/mes	Ene	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Total
Expedientes concluidos	3	7	17	85	64	35	57	42	24	0	334

Derivado de lo anterior, se desprende que para lograr la meta del 100%, faltaron de resolverse 49 expedientes. No obstante que, posterior a la conclusión del proceso electoral, se continuó con el trámite a los expedientes de los recursos, juicios y procedimientos pendientes y fueron resueltas a partir del 10 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, 37 sentencias.

Por otra parte, se informa que durante el proceso que se revisa, se omitió involuntariamente informar de la conclusión de los 2 siguientes asuntos: TEEG-JE-09/2024 con fecha de emisión de sentencia del 8 de abril de 2024 y TEEG-JL-02/2024 con fecha de emisión de sentencia el 12 de enero de 2024.

Además, al cierre del ejercicio 2024 se encontraban en trámite 4 expedientes de asuntos laborales, mismos que no debieron acumularse para la determinación del porcentaje del valor logrado en 2024 como se ilustra con el cuadro siguiente, y 6 expedientes derivados de los procedimientos especiales sancionadores.

Expedientes reportados como recibidos	Juicios Laborales	Expedientes periodo electoral a considerar	Resueltos (2 omitidos)	% logrado
383	4	379	336	88.65

Con lo detallado en párrafos anteriores se concluye que no se debieron computar los juicios laborales para la variable B del indicador “Recursos, juicios y procedimientos recibidos” ya que se estableció solamente considerar el Total de recursos de revisión, juicios ciudadanos y procedimientos especiales sancionadores recibidos durante el proceso electoral. Además, aún y cuando se acumulen jurídicamente los expedientes, no se debió considerar su acumulación para el conteo en la determinación de la variable A del indicador “Recursos, juicios y procedimientos resueltos” en donde se debe de considerar el Total de recursos de revisión, juicios ciudadanos y procedimientos especiales sancionadores resueltos por el TEEG durante el proceso electoral, ya que esto impactó de manera negativa el porcentaje obtenido del logro en el valor acumulado al cuarto trimestre de 2024.

Es importante mencionar que, conforme al periodo que transcurre para la correcta integración del expediente, así como a los plazos para resolver que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, justifican que no se alcanzara el 100% de expedientes resueltos contra los asuntos recibidos en el periodo que se revisa. Por lo que se recomienda que en lo subsecuente, se replantee en la definición del indicador el valor anual de la meta.

Recomendación 2

La Dirección General de Administración y la Secretaría General, en lo subsecuente deberán implementar las acciones y los mecanismos de comunicación entre las áreas y de supervisión para la generación, el manejo, la integración y el control de la información y de la documentación suficiente, competente, relevante y pertinente que les permita acreditar de manera veraz, oportuna y confiable, las cifras reportadas en los documentos y sistemas de información oficial sobre el cumplimiento de metas, indicadores y entregables con la finalidad de transmitir una imagen en el

desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas apegadas a la legalidad, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y a la rendición de cuentas de la aplicación de los recursos basados en resultados. Así como, en lo subsecuente, se replantee en la definición del indicador el valor anual de la meta.

Por otro lado, se informa que, **de ser reiterativo el hallazgo en futuras revisiones**, se procederá a **dar vista a la autoridad investigadora** para que inicie el procedimiento correspondiente con la finalidad de deslindar posibles responsabilidades administrativas, en apego a lo señalado en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 454 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y 7 fracciones I, V, VI, 49 fracciones I, V, VI, VII y 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Resultado 4. Nivel Componente “Sentencias en materia electoral cumplidas”

PB3275 denominado “Sentencias cumplidas emitidas por el TEEG”

El nombre del indicador es: **“Porcentaje de sentencias cumplidas emitidas por el TEEG”**, el cual mide el cumplimiento de las sentencias con orden de ejecutar acción alguna emitidas por el TEEG. Con una frecuencia de medición trimestral, una unidad de medida de porcentaje y un **valor anual para 2024 del 87.5%**.

Del proceso sustantivo PB3275 denominado **“Sentencias cumplidas emitidas por el TEEG”**, cuya descripción es garantizar que las consecuencias derivadas de las resoluciones emitidas por el Tribunal se lleven a cabo mediante mecanismos para la supervisión de su cumplimiento en beneficio de un justiciable, del cual fueron considerados como muestra para su revisión, los entregables siguientes:

1. *Elaboración del informe anual del cumplimiento de las sentencias en materia electoral*, en donde la unidad de medida son sentencias cumplidas, con una meta anual establecida de 35 y reportada como cumplida con un avance de 74.
2. *Elaboración de informe anual de los factores de incumplimiento de las sentencias emitidas en materia electoral no aclaradas o inejecutables*, con una unidad de medida definida como factores de incumplimiento detectados, una meta anual programada de 2 y reportada como cumplida con un avance de 3.

Como resultado del análisis y revisión de la información así como la documentación proporcionada a través de los oficios TEEG-DGA 043/2025, TEEG-DGA-060/2025 y TEEG-DGA-061/2025 notificados el 31 de enero, 18 de febrero y 19 de febrero todos de 2025, de las consultas realizadas en el SED, del informe de avance de metas al 4to. trimestre de 2024 del Programa Presupuestario E059 "Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato", en el cumplimiento de este indicador se reporta al cuarto trimestre de 2024, un avance acumulado de **74** sentencias en materia electoral cumplidas lo que equivale a un **87.5%**, como se muestra en seguida:

Concepto/mes	Ene	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Sentencias cumplidas	6	2	0	9	18	7	4	6	4	2	12	4	74

De lo anterior, en el Informe que rinde la Secretaría General del TEEG sobre el cumplimiento de sentencias y factores de incumplimiento, emitido el 9 de diciembre de 2024, expone que para que el Estado garantice un efectivo derecho de acceso a la justicia, no basta con la existencia de sistemas legales mediante los cuales las autoridades competentes emitan sus resoluciones, ni con la existencia formal de recursos o medios de defensa, sino que éstos deben ser efectivos y parte de esa efectividad implica la ejecución de la propia sentencia y en un plazo de cumplimiento

razonable, sin demora. Por lo que la garantía de acceso a un recurso efectivo no es suficiente, puesto que la existencia de los recursos debe ser efectivos, es decir tener las características y elementos necesarios para su debido cumplimiento y resarcir el goce del derecho vulnerado a la parte afectada. Además, se debe tomar en cuenta que no todas las sentencias son materia de ejecución, sino sólo aquellas que tengan una orden con obligación de ejecutarse.

De igual manera, es preciso mencionar que después de que queda firme una sentencia que implica una obligación de hacer para alguna de las partes, autoridades responsables o personas vinculadas a su cumplimiento, es posible que puedan presentarse circunstancias, de hecho, o de derecho, por virtud de las cuales se puede producir la imposibilidad jurídica y/o material para cumplir con lo ordenado y se declara la imposibilidad que esta se cumpla.

Por tales razones, se ha considerado que existe un impedimento técnico, de hecho, o jurídico para el cumplimiento de una sentencia en dos supuestos:

1) La imposibilidad material o jurídica, se actualiza cuando por factores jurídicos, materiales, de hecho o sociales, ajenos a las autoridades responsables directa o indirectamente vinculadas al cumplimiento de la ejecutoria no están en condiciones de restituir a la parte quejosa en el pleno goce de sus derechos vulnerados, o efectuar los actos tendientes a tales aspectos, lo cual no significa que la ejecutoria carezca de actos o se deje de cumplir porque, en todo caso, ante la eventualidad surgida, se busca una alternativa al cumplimiento original.

2) La inexistencia de materia para su ejecución, sobre la falta de materia para la ejecución, implica que sus efectos no se pueden materializar al haber dejado de existir la condición que motivo su cesión; en otras palabras, no existe materia alguna en la que puedan impactar dichos efectos para restablecer una determinada situación antes de la violación denunciada.

La declaratoria de incumplimiento de una sentencia no queda al arbitrio de la autoridad responsable o vinculada al cumplimiento, sino que debe ser analizado por el Tribunal y a partir de las pruebas y argumentos expuestos puede determinar la imposibilidad de su cumplimiento cuando su ejecución afecte a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudiera obtener la parte quejosa, o sea imposible o desproporcionadamente gravoso restituir la situación que imperaba.

En el ejercicio 2024, no existió ningún expediente radicado en el cual el Tribunal haya declarado la imposibilidad de cumplimiento de las sentencias dictadas; de las **11 sentencias en las que no se ha emitido acuerdo plenario de cumplimiento**, se encuentran en fase de ejecución.

Por otra parte, en lo relativo a los **factores de incumplimiento de sentencia** la Secretaría General advierte que los factores que han incidido en que aún no se emita el acuerdo plenario aludido son:

- a) Renuencia de las partes denunciadas vinculadas al cumplimiento de la sentencia, lo que ha implicado la aplicación de medidas de apremio y ha retrasado su ejecución.
- b) La autoridad responsable ha necesitado realizar múltiples diligencias para el cumplimiento de lo ordenado lo que ha implicado que se postergue el acatamiento integro de la sentencia.
- c) Las resoluciones emitidas por el TEEG fueron impugnadas y las acciones a ejecutar no son firmes.

Derivado de lo anterior, este Órgano Interno de Control valida el cumplimiento reportado de las metas revisadas del indicador y de los entregables reportados en el **PB3275 denominado**

“Sentencias cumplidas emitidas por el TEEG”, para garantizar que las consecuencias derivadas de las resoluciones emitidas por el Tribunal se lleven a cabo mediante mecanismos para la supervisión de su cumplimiento en beneficio de un justiciable.

Estó de conformidad con los artículos 6, fracciones I y V, 17 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 14, apartado B, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, fracciones XVI, XVII y 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 7, fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 423, párrafos segundo y tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Resultado 5. Proceso GB1009 “Administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”

El proceso de soporte denominado *“Administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”*, que fue definido para administrar de manera eficaz, eficiente y económica los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, permitiendo al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato operar con efectividad en cada una de las distintas unidades administrativas que lo conforman.

Los entregables seleccionados como muestra para la revisión fueron:

1. *Elaboración del programa anual de adquisiciones de bienes y servicios*, con la unidad de medida de programa anual de adquisiciones de bienes y servicios elaborado, con la meta anual de 1, con un avance al 4to. trimestre 1, reportada como meta cumplida.

2. *Atención de auditorías, con la unidad de medida de auditorías atendidas*, con la meta anual de 5, con un avance al 4to. trimestre 31, reportada como meta cumplida.
3. *Actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles*, con la unidad de medida de inventario actualizado, con la meta anual de 2, con un avance al 4to. trimestre 2, reportada como meta cumplida.

Como resultado del análisis y revisión de la información así como la documentación proporcionada a través de los oficios TEEG-DGA 043/2025, TEEG-DGA-060/2025 y TEEG-DGA-061/2025 notificados el 31 de enero, 18 de febrero y 19 de febrero todos de 2025, de las consultas realizadas en el SED, del informe de avance de metas al 4to. trimestre de 2024 del Programa Presupuestario E059 "Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato", el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, los oficios de solicitud de información, los oficios de respuesta y el acta de inventarios dic 2024, se obtuvo lo siguiente:

1. Con relación al *Programa anual de adquisiciones* de bienes y servicios se verificó que, a través del oficio TEEG-DGA-384/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, la Directora General de Administración le solicita a la Magistrada Presidenta informar al Pleno para su análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, el cual se adjunta como anexo del oficio, así también el programa modificado. Dicho programa se presenta con los conceptos de: partida presupuestal, descripción, valor estimado, y con la calendarización estimada de los recursos durante los meses de enero a diciembre. Por lo anterior, el OIC considera **cumplida la meta**.
2. En lo relativo al entregable de "*Atención de auditorías*", se verificaron los 31 oficios de solicitud de información derivados de 10 auditorías y revisiones realizadas al TEEG como se detalla en

el cuadro siguiente y se comprobó que 20 corresponden a solicitudes realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, 1 por la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración y 10 por el Órgano Interno de Control del TEEG:

Núm.	Número de oficio	Ente fiscalizador	Auditoría/revisión
1	AECF(CPA)/ATEE23/001	ASEG	Revisión de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023
2	AECF(CPA)/ATEE23/002	ASEG	Revisión de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023
3	AECF(CPA)/ATEE23/003	ASEG	Revisión de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023
4	AECF(CPA)/ATEE23/004	ASEG	Revisión de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023
5	AECF(CPA)/ATEE23/005	ASEG	Revisión de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023
6	AECF(CPA)/ATEE23/006	ASEG	Revisión de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023
7	AECF(CPA)/ATEE23/007	ASEG	Revisión de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023
8	AECF(CPA)/ATEE23/009	ASEG	Revisión de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023
9	AECF(CPA)/ATEE23/010	ASEG	Revisión de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023
10	AECF(CPA)/ATEE23/011	ASEG	Revisión de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023
11	AECF(CPA)/ATEE23/012	ASEG	Revisión de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023
12	AECF(CPA)/ATEE23/013	ASEG	Revisión de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023
13	AECF(CPA)/ATEE23/014	ASEG	Revisión de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023
14	AECF(CPA)/ATEE23/015	ASEG	Revisión de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023
15	AECF(CPA)/ATEE23/016	ASEG	Revisión de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023
16	AECF(CPA)/ATEE23/017	ASEG	Revisión de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023
17	AECF/AF/0005/2024	ASEG	Trabajos de planeación de la Revisión de Cuenta Pública, relativo al periodo enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023
18	AECF/AF/2042/2024	ASEG	Análisis de Información Financiera Trimestral, relativo al primer y segundo trimestres 2024.
19	ECF/AF/2273/2024	ASEG	Trabajos de planeación del Análisis de Información Financiera Trimestral, relativo al primer y segundo trimestres 2024
20	AECF/CEC-1190/2024	ASEG	Trabajos de planeación de la Revisión de Cuenta Pública, relativo al periodo enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023
21	CSF/1447/2024	SFIYA	Fiscalización de Fondos de aportaciones federales y otros recursos convenidos, cuenta pública 2024, Participaciones federales.
22	TEEG-OIC-44/2024	OIC	Evaluación al Informe de metas del 4 trimestre 2023
23	TEEG-OIC-57/2024	OIC	Auditoría financiera ejercicio 2023
24	TEEG-OIC-59/2024	OIC	Evaluación al Informe de metas del 4 trimestre 2023
25	TEEG-OIC-65/2024	OIC	Evaluación al Informe de metas del 4 trimestre 2023
26	TEEG-OIC-73/2024	OIC	Auditoría financiera ejercicio 2023
27	TEEG-OIC-074/2024	OIC	Auditoría perspectiva de género ejercicio 2023
28	TEEG-OIC-159/2024	OIC	Evaluación al informe de metas del 1 trimestre 2024
29	TEEG-OIC-161/2024	OIC	Auditoría Especial de Control Interno 2024.
30	TEEG-OIC-233/2024	OIC	Evaluación al informe de metas del 2do. trimestre 2024
31	TEEG-OIC-291/2024	OIC	Evaluación al informe de metas del 3er. trimestre 2024

Sin embargo, no obstante, de que se cumplió la meta al atender 10 auditorías y todas las solicitudes fueron atendidas, este OIC considera que el soporte documental y lo reportado como avance **no guarda relación con la descripción del entregable y la unidad de medida**, ya que se refieren a auditorías atendidas no a solicitudes de información atendidas.

3. En lo concerniente al entregable *“Actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles”*, sólo se proporcionó el acta de levantamiento físico del 2 de diciembre de 2024, firmada por el Coordinador Administrativo y Adquisiciones, el Jefe de Contabilidad y Presupuesto y el Especialista Administrativo A, en la cual se inscribe que durante el periodo del 15 al 29 de noviembre de 2024 se llevó a cabo el levantamiento físico de 2,225 bienes muebles; sin embargo, **no fue entregado a este órgano fiscalizador el anexo 1 mencionado en el acta**, que contiene el detalle de dicho levantamiento físico, por lo que **no fue posible valorar el resultado por este Órgano Fiscalizador**.
4. **Tampoco se proporcionaron los resultados ni la evidencia** del levantamiento físico de los bienes inmuebles, por lo que el OIC se considera no cumplida la meta.

Recomendación 3

La Dirección General de Administración, la Coordinación de Administración y Adquisiciones y el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, en lo subsecuente deberán establecer las acciones y los mecanismos de comunicación entre los responsables de la actividad y de supervisión para la generación, el manejo, la integración y el control de la información y de la documentación suficiente, competente, relevante y pertinente que le permita acreditar de manera veraz, oportuna

y confiable, las cifras reportadas en los documentos y sistemas de información oficial en congruencia con lo establecido como entregables y unidad de medida, con la finalidad de transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas apegadas a la legalidad, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y a la rendición de cuentas de la aplicación de los recursos basados en resultados.

Así también se informa que, **de ser reiterativo el hallazgo en futuras revisiones**, se procederá a **dar vista a la autoridad investigadora** para que inicie el procedimiento correspondiente con la finalidad de deslindar posibles responsabilidades administrativas, en apego a lo señalado en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 454 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y 7 fracciones I, V, VI, 49 fracciones I, V, VI, VII y 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior, para que se cumplan los artículos 6, fracciones I y V, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3 fracciones XVI, XVII, XLIX y LII, y 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 66 de los Lineamientos Generales en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; 35 fracciones IV, VII, XXI; 37 fracciones V y XIII; 39 fracciones I, VI y VIII, 41 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; 7, fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y el considerando los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2024, y la introducción del Manual de usuario del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) actualización 2024.

Resultado 6. Proceso GC11218 “Atención a solicitudes y promoción de la cultura en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales”

El proceso de soporte denominado **“Atención a solicitudes y promoción de la cultura en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales”**, establecido para garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales, mediante la gestión de solicitudes, la recepción y difusión de la información pública, así como fungir como vínculo entre la sociedad y el TEEG como sujeto obligado.

Los entregables seleccionados como muestra para la revisión fueron:

1. *Solicitudes de acceso a la información pública y de derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales (ARCOP)*, en donde la unidad de medida es solicitud recibida, una meta anual de 90 y un avance al 4to. trimestre de 141 solicitudes recibidas, reportada como cumplida.
2. *Respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública y de derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales (ARCOP)*, en donde la unidad de medida es respuesta realizada, una meta anual de 90 y un avance al 4to. trimestre de 139 respuestas realizadas, reportada como cumplida.

Como resultado del análisis y revisión de la información así como la documentación proporcionada a través de los oficios TEEG-DGA 043/2025, TEEG-DGA-060/2025 y TEEG-DGA-061/2025 notificados el 31 de enero, 18 de febrero y 19 de febrero todos de 2025, de las consultas realizadas en el SED, del informe de avance de metas al 4to. trimestre de 2024 del Programa Presupuestario

E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”, los oficios de solicitud de información y los oficios de respuesta, se validaron las 141 solicitudes de información recibidas durante el ejercicio 2024 y las 139 respuestas emitidas, integradas de la siguiente manera:

Entregable/mes	Ene	Feb	Mz	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Solicitud recibida	11	16	9	9	17	8	10	11	15	14	12	9	141
Respuesta realizada	9*	18	9	7	22	6	13	9	12	16	9	9	139

* Se incluye las respuestas de dos solicitudes ingresadas en el ejercicio 2023 (110200200010123 y 110200200010223), con término de respuesta el 11 de enero de 2024.

Con lo anterior, se concluye que se cumplió con eficacia y eficiencia las metas establecidas en los 2 entregables seleccionados para su revisión, así como con las características de pertinencia, veracidad y oportunidad de acuerdo con la evidencia documental de los avances físicos de los entregables revisados, de acuerdo con su frecuencia de medición, en apego con los artículos 6, fracciones I y V, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 3, fracciones XVI y XVII y 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 25, fracción III, 27, fracción VIII, 48, fracciones II, III, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 12, fracciones I y II, 15, fracción VIII del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; 57, 58, inciso a) fracciones II, III, V, VI y IX, inciso b) fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; 7, fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; el considerando de los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2024, y la introducción del Manual de usuario del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) actualización 2024.

1. Se verificó que durante el ejercicio fiscal se reportó la elaboración de 86 resguardos de bienes informáticos, de los cuales 58 resguardos individuales de equipo informático fueron elaborados durante el 4to. Trimestre, dichos documentos contienen información como el nombre completo de la persona servidora responsable, su número de empleado, la fecha de creación del documento, cantidad de artículos, número de inventario, descripción del bien, marca, serie, modelo, área de adscripción, nombre, cargo y firma de la persona servidora pública responsable de quien elaboró, el resguardante y sello de la unidad de informática del TEEG.
2. Se comprobó mediante el oficio TEEG-UI-77/2024 del 25 de noviembre de 2024, notificado a la Directora General de Administración, elaborado por el Jefe de Informática mediante el cual le envía el listado de los 67 bienes muebles que la Unidad de Informática propone dar de baja por las causas que se describen en los 67 dictámenes técnicos individuales del bien, en los cuales se especifican las características: descripción de bien, fecha de baja, número de activo fijo, fecha de elaboración de dictamen, el dictamen técnico y el diagnóstico, así como nombre y firma de quien elaboró, el visto bueno y el sello de la Unidad de Informática del TEEG, no todos contienen serie o su marca, modelo y/o serie, algunos presentan como costo de adquisición 0.

Con lo expuesto, se concluye que se cumplió con eficacia y eficiencia la meta programada en los 2 entregables seleccionados para su revisión, así como con las características de pertinencia, veracidad y oportunidad de acuerdo con la evidencia documental de los avances físicos de los entregables revisados, de acuerdo con su frecuencia de medición; sin embargo, el soporte documental y lo reportado como avance no guarda relación con la meta establecida y el avance reportado, ya que fue programada como meta 1 dictamen elaborado y como avance al 4to. Trimestre, fue reportado 1, no obstante que fueron proporcionados y revisados 67 dictámenes técnicos individuales, en apego con los artículos 6, fracciones I y V, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones I y V de la Constitución Política del



Resultado 7. Proceso GC1219 “Apoyo de la Unidad Informática al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”

El proceso de soporte GC1219 denominado “*Apoyo de la Unidad Informática al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato*”, que fue definido para apoyar a las diversas áreas que conforman el TEEG mediante la aplicación de tecnologías de información y telecomunicaciones, empleo de sistemas y equipos informáticos, que coadyuven a la mejora de los procesos y al cumplimiento de los fines de la Institución.

Los entregables seleccionados como muestra para la revisión fueron:

1. *Control de los resguardos de bienes informáticos del TEEG*, con la unidad de medida de resguardos firmados, con una meta anual de 60 y un avance al 4to. trimestre de 2024 de 86, reportada como cumplida.
2. *Elaboración de dictamen de baja de los bienes informáticos obsoletos del TEEG*, con la unidad de medida de dictamen elaborado, con una meta anual de 1 y un avance al 4to. trimestre de 2024 de 1, reportada como cumplida.

Como resultado del análisis y revisión de la información así como la documentación proporcionada a través de los oficios TEEG-DGA 043/2025, TEEG-DGA-060/2025 y TEEG-DGA-061/2025 notificados el 31 de enero, 18 de febrero y 19 de febrero todos de 2025, de las consultas realizadas en el SED, del informe de avance de metas al 4to. trimestre de 2024 del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”, los resguardos firmados y los dictámenes individuales de baja de bienes informáticos se validó lo siguiente:

Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3 fracciones XVI y XVII y 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracción XII de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, 66 y 68 de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; 41, fracción IV, 44, fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; 7, fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; el considerando los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2024, y la introducción del Manual de usuario del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) actualización 2024.

Recomendación 4

Se recomienda que, en lo subsecuente, se replantee la meta anual del entregable "*Elaboración de dictamen de baja de los bienes informáticos obsoletos del TEEG.*", por lo que la Dirección General de Administración, deberá establecer las acciones y los mecanismos de comunicación con la Unidad de Informática en la supervisión para la generación, el manejo, la integración y el control de la información y de la documentación suficiente, competente, relevante y pertinente que le permita acreditar de manera veraz, oportuna y confiable, las cifras reportadas en los documentos y sistemas de información oficial en congruencia con lo establecido como entregables y unidad de medida, con la finalidad de transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas apegadas a la legalidad, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y a la rendición de cuentas de la aplicación de los recursos basados en resultados.

Así también se informa que, **de ser reiterativo el hallazgo en futuras revisiones**, se procederá a **dar vista a la autoridad investigadora** para que inicie el procedimiento correspondiente con la

finalidad de deslindar posibles responsabilidades administrativas, en apego a lo señalado en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 454 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y 7 fracciones I, V, VI, 49 fracciones I, V, VI, VII y 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

V. CONCLUSIÓN

En consecuencia, este informe se integra por **7** resultados y **4** recomendaciones.

De lo expuesto con anterioridad, se emite el presente Informe de Resultados respecto de la Evaluación de logros y metas de resultados establecidos en el programa E059 del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato correspondiente al cuarto trimestre de 2024, con fundamento en los artículos 73, 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 448, 451 fracciones I y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Atentamente



Licda. y C.P. Nelly Verónica Hernández Roa
Titular del Órgano Interno de Control
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato



Mtra. Alicia Alejandra González Herrera
Coordinadora de Auditorías
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato

C.c.p. Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. Para su conocimiento.
Archivo.

